

Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes del Año 2015 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares

24 de marzo de 2014
Español
Original: árabe

Tercer período de sesiones

Nueva York, del 28 de abril al 9 de mayo de 2014

Desarme nuclear

Documento de trabajo presentado por el Iraq en nombre de los Estados miembros de la Liga de los Estados Árabes

1. Los Estados árabes creen que, en vez de propiciar la paz y la seguridad regionales e internacionales, la posesión, la adquisición y el desarrollo de armas nucleares aumentarán la inestabilidad, y afirman que la eliminación total de las armas nucleares representa la única manera de evitar los peligros de dichas armas y garantizar que no se vuelvan a utilizar.
2. Los Estados árabes afirman que la credibilidad del Tratado se sustenta en la aplicación equilibrada de sus tres ejes, a saber, el desarme, la no proliferación y los usos de la energía nuclear con fines pacíficos, y que se debe prestar idéntica atención a la aplicación de esos tres ejes y, al mismo tiempo, tomar medidas para lograr la universalidad del Tratado.
3. Pese a los esfuerzos desplegados por numerosos Estados para lograr el desarme nuclear y garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los Estados que poseen armas nucleares en virtud de lo dispuesto en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, los Estados que poseen armas nucleares siguen otorgando un papel fundamental al armamento nuclear en sus estrategias de defensa y continúan arrogándose el derecho a utilizar ese tipo de armas contra los Estados que no poseen armas nucleares, lo que es contrario tanto a las declaraciones unilaterales formuladas en abril de 1995 por los Estados que poseen armas nucleares sobre las garantías positivas y negativas que ofrecían a los Estados partes en el Tratado que no poseen armas nucleares como a las resoluciones del Consejo de Seguridad 255 (1968) y 984 (1995).
4. Los Estados árabes manifiestan su preocupación por el estancamiento de los mecanismos de desarme de las Naciones Unidas, en particular la Conferencia de Desarme, que consideran el único foro internacional válido para la negociación multilateral sobre desarme, y piden que se adopten medidas prácticas que permitan revitalizarlos.



5. Los Estados árabes afirman que los propósitos y objetivos del Tratado no se podrán alcanzar hasta que no se logre la adhesión universal a él, con la adhesión de todos los Estados que no son partes como Estados no poseedores de armas nucleares. La demora en el logro de ese objetivo es un obstáculo para el fortalecimiento del régimen de no proliferación nuclear.

6. Los Estados árabes recuerdan la opinión consultiva emitida el 8 de julio de 1996 por la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza del empleo de armas nucleares en la que la Corte determinó que existía la obligación de continuar de buena fe y concluir las negociaciones sobre el desarme nuclear en todos sus aspectos bajo un control internacional estricto y efectivo.

7. Los Estados árabes reiteran que, como se afirmó en la Conferencia de Examen de 2010, la resolución de 1995 relativa al Oriente Medio, que fue aprobada por consenso y constituye la base sobre la que se sustenta la prórroga indefinida del Tratado, debe seguir vigente hasta que se alcancen sus objetivos.

8. Los Estados árabes recuerdan el documento final de la Conferencia de Examen de 2010, en el que se insistió una vez más en la aplicación cabal, efectiva y urgente del artículo VI del Tratado y los párrafos 3 y 4 c) de la decisión de 1995 titulada “Principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear”.

9. Los Estados árabes acogen con beneplácito los esfuerzos encaminados a la reducción voluntaria del número de cabezas nucleares. Sin embargo, ponen de relieve que las reducciones del número de cabezas nucleares no se deben confundir con las iniciativas de desarme nuclear, puesto que una reducción no supone necesariamente un avance hacia el desarme nuclear.

10. Los Estados árabes expresan su preocupación ante la intención de ciertos Estados poseedores de armas nucleares de modernizar sus arsenales nucleares y desarrollar nuevas armas nucleares, lo que supone una amenaza para la seguridad y la paz internacionales. Se deben respetar la letra y el espíritu del Tratado hasta que se eliminen esas armas de manera general y definitiva. A ese respecto, los Estados árabes llaman la atención sobre las resoluciones pertinentes de la Asamblea General.

11. Los Estados árabes afirman lo dispuesto en las resoluciones 23/40-POL, relativa al fortalecimiento de la seguridad de los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o amenaza de empleo de armas nucleares; 24/40-POL, relativa a la evolución de un nuevo consenso mundial sobre el desarme y la no proliferación; 28/40-POL, relativa a la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio; 29/40-POL, relativa a la condena del régimen sionista por la posesión de capacidad nuclear para desarrollar arsenales nucleares; y 30/40-POL, relativa a la eliminación total de las armas nucleares, aprobadas por el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de la Organización de Cooperación Islámica en su 40º período de sesiones, celebrado en Conakry del 9 al 11 de diciembre de 2013.

12. Los Estados árabes destacan que la conferencia internacional que se iba a celebrar en 2012 sobre la creación de una zona libre de armas nucleares y demás armas de destrucción en masa en el Oriente Medio, de conformidad con las medidas prácticas relativas al Oriente Medio que figuran en el documento final de la Conferencia de Examen de 2010, constituiría un paso importante para lograr la

seguridad de la región y del mundo y contribuiría a los objetivos de prevenir la guerra nuclear y consolidar el régimen de no proliferación.

13. Los Estados árabes afirman la importancia de convocar en cuanto sea posible, durante 2014 la conferencia pospuesta sobre la creación de una zona libre de armas nucleares y demás armas de destrucción en masa en el Oriente Medio. La responsabilidad de convocar la conferencia corresponde al conjunto de la comunidad internacional. Si la conferencia no se celebrara en su debido momento, se debería considerar que se han infringido el proceso de examen y las obligaciones conexas. En ese contexto, la celebración de la conferencia en 2014 y el logro de éxitos apreciables al iniciarse un proceso de negociación con un calendario concreto para establecer una zona sin armas de destrucción en masa están directamente relacionados con el éxito de la Conferencia de Examen de 2015 y su Comité Preparatorio. En ese sentido, los Estados árabes recuerdan la posición detallada que figura en el documento de trabajo sobre el Oriente Medio que se presentó al tercer período de sesiones del Comité Preparatorio.

14. Los Estados árabes acogen con beneplácito la resolución [68/32](#), titulada “Seguimiento de la reunión de alto nivel de 2013 de la Asamblea General sobre el desarme nuclear”, aprobada el 5 de diciembre de 2013. Acogen también con beneplácito el gran interés generado por la reunión que se celebró el 26 de septiembre de 2013 y reconocen su contribución a la promoción del objetivo de la eliminación total de las armas nucleares.

15. Los Estados árabes subrayan la importancia de la Segunda Conferencia sobre el Impacto Humanitario de las Armas Nucleares, celebrada en Nayarit (México), los días 13 y 14 de febrero de 2014, en la que se dijo que ninguna parte tiene la capacidad para hacer frente a las consecuencias de explosiones nucleares deliberadas o accidentales. Los Estados árabes acogen con beneplácito la oferta de Austria de acoger la próxima reunión sobre ese tema. Los Estados árabes afirman que la posesión, el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares son contrarios a los principios y las normas del derecho internacional humanitario.

Recomendaciones

16. Por todo lo anterior, los Estados árabes proponen que en la Conferencia de Examen de 2015 se examinen las recomendaciones siguientes:

a) Se debe reafirmar que el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares es la piedra angular del régimen de no proliferación y se deben tomar medidas para lograr su universalidad y aplicación plena.

b) Se debe alentar a los Estados que poseen armas nucleares a que dispongan lo necesario para completar rápidamente la aplicación de las medidas prácticas acordadas que figuran en el documento final de la Conferencia de Examen de 2000, algunas de las cuales se reiteraron en la medida 5 de la sección relativa al desarme nuclear del documento final de la Conferencia de Examen de 2010.

c) Se debe poner de relieve el apoyo a la pronta convocatoria de un cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme.

d) Los Estados poseedores de armas nucleares deberían declarar que han puesto fin a la modernización de sus arsenales nucleares y al desarrollo de nuevos

modelos de armas nucleares, hasta que se pudiera verificar su eliminación de manera transparente.

e) Los Estados partes, en particular los Estados poseedores de armas nucleares, deberían redoblar sus esfuerzos por lograr la universalidad del Tratado. Esos esfuerzos deben incluir el cumplimiento de las obligaciones que les incumben en virtud del Tratado y de los documentos finales de las conferencias de examen, entre ellas la prohibición total de transferir todo tipo de materiales y tecnología nucleares a Estados que no sean partes en el Tratado hasta que se adhieran a él. Se debe rechazar absolutamente cualquier intento de legitimar la condición nuclear de Estados que no son partes en el Tratado, hecho que daría lugar al colapso total del régimen de no proliferación.

f) Debe reafirmarse la importancia de universalizar el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares y facilitar su entrada en vigor. Se debe alentar a los Estados que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen ese Tratado, en particular a los Estados poseedores de armas nucleares, que tienen la responsabilidad fundamental en ese sentido.

g) Debe instarse a la Conferencia de Desarme, como único órgano multilateral de negociación sobre desarme y de conformidad con la solicitud del primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, a que elabore un programa de trabajo amplio y equilibrado que incluya el inicio de negociaciones acerca de:

- Un tratado amplio que prohíba la posesión, el desarrollo, la producción, adquisición, el ensayo, el almacenamiento, el transporte y el empleo o amenaza de empleo de armas nucleares, y disponga su destrucción. El Tratado establecería el desarme nuclear a través de la erradicación gradual y progresiva de las armas nucleares, dentro de un plazo preestablecido, que daría por resultado su eliminación completa, no discriminatoria y verificable;
- Una prohibición sobre el empleo y la producción futura del material fisible con fines militares que también se ocupe del almacenamiento de ese material por los Estados poseedores de armas nucleares, a fin de asegurar que las cuestiones relativas a la no proliferación no releguen a un segundo plano los esfuerzos para promover el desarme;
- Acuerdos internacionales para proporcionar a los Estados no poseedores de armas nucleares garantías de seguridad incondicionales y jurídicamente vinculante de que no estarán sujetos al empleo o amenaza de empleo de armas nucleares contra ellos por las cinco potencias nucleares, hasta el momento en que se hayan eliminado completamente las armas nucleares.